

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de octubre de 2002, sobre las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

En 1999 se modifica la Organización Común de Mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos mediante el Reglamento (CE) 1255/1999, del Consejo de 17 de mayo de 1999; asimismo, el Reglamento (CE) 1670/2000, del Consejo, modifica el artículo núm. 14 reduciendo el importe de la ayuda comunitaria para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares que establece el Reglamento (CE) 1255/1999 del Consejo.

El Reglamento (CE) 2707/2000, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2000, establece las modalidades de aplicación del Reglamento (CE) 1255/1999, del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda para el suministro de leche y de determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares.

De conformidad con la legislación comunitaria antes referida, el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, ha establecido las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.

Considerando que el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, remite a las Comunidades Autónomas la determinación de aspectos relativos a la tramitación y ordenación de solicitudes, es oportuno establecer el correspondiente procedimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y en virtud de las facultades conferidas, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto instrumentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la ayuda para el consumo de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de centros escolares, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, que establece las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria.

2. La relación de productos que pueden beneficiarse de esta ayuda figura en el Anexo VII de esta Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda los alumnos que asistan regularmente a los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconocidos oficialmente por las autoridades en materia de educación, de los siguientes niveles de enseñanza regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

a) La Educación Infantil, incluidos los Jardines de Infancia u otros establecimientos de Educación Preescolar, legalmente reconocidos.

b) La Educación Primaria.

c) La Educación Secundaria, que comprenderá la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de grado medio.

d) La Educación Especial, recogida en el Capítulo V del Título I de la Ley Orgánica anteriormente citada.

2. Las ayudas serán otorgadas para los períodos de desarrollo del curso escolar, y en el caso de guarderías y centros de educación especial, podrán hacerse extensivas a los meses estivales en que permanezcan abiertos.

Artículo 3. Solicitud de autorización de proveedores.

1. La autorización para actuar como proveedor podrá ser solicitada por:

a) El centro escolar.

b) La asociación de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, dentro de su ámbito de actuación.

c) El proveedor de los productos.

2. En los casos previstos en los apartados a) y b) del número anterior, se presentará una solicitud por curso escolar, según los modelos establecidos en los Anexos I y II de esta Orden.

3. En el caso del apartado c), cuando el suministro de los productos se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud se presentará por el proveedor, según el modelo establecido en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 4. Autorización de proveedores.

1. En todos los casos, la solicitud de autorización se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como mínimo con un mes antelación al inicio del suministro, e irá dirigida al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

2. La autorización se supeditará al compromiso por escrito del solicitante de:

a) Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo por los alumnos que dependan, según los casos, de su centro escolar o de los centros para los que solicite la ayuda.

b) Tener los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma.

c) Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno.

d) Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes, en el caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los beneficiarios contemplados en el artículo 2, o que la ayuda se ha cobrado por cantidades superiores al cupo máximo subvencionado.

3. En caso de que la autorización sea solicitada por el proveedor o por una asociación de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, además de las con-

diciones establecidas en el apartado anterior, la autorización estará supeditada al compromiso por escrito de:

a) Llevar una contabilidad en la que figure el fabricante de los productos lácteos, los nombres y direcciones de los centros escolares o, en su caso, de las autoridades responsables de la organización así como de las cantidades de productos lácteos que les hayan sido suministradas.

b) Someterse las medidas de control que se establezcan, en particular, en lo que respecta a la contabilidad.

4. El titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria resolverá las solicitudes de autorización en el plazo de 45 días, contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se considerará desestimada.

Artículo 5. Compromiso.

1. Cuando el solicitante autorizado de la ayuda sea un proveedor o una asociación de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar, los centros escolares suscribirán un compromiso, según modelo que figura como Anexo III a la presente Orden.

2. El compromiso se firmará por triplicado ejemplar, quedando uno en poder del centro escolar, otro en el del solicitante de la ayuda y el tercero lo adjuntará este último a la relación de compromisos que figura como Anexo IV de esta Orden y que presentará con una antelación mínima de un mes al inicio del suministro, en los lugares indicados en el artículo anterior.

3. Para el período que no comprenda el curso escolar, los centros de educación especial y guarderías que permanezcan abiertos durante los meses estivales deberán cumplir un nuevo compromiso para dicho período.

4. Con la firma del compromiso el Director del centro se compromete a:

a) No superar el cupo máximo de 0,25 litros de equivalente leche por alumno y día lectivo.

b) Distribuir y consumir los productos lácteos únicamente en el centro escolar.

c) No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas.

d) No solicitar la ayuda a más de tres proveedores, asociación de padres de alumnos u otra organización vinculada al centro escolar.

e) Permitir por parte de las autoridades competentes las inspecciones que las mismas consideren necesarias.

f) Firmar y sellar las facturas y certificados de las cantidades efectivamente recibidas, o en su caso persona autorizada.

Artículo 6. Cantidad subvencionada.

1. Serán objeto de ayuda los productos relacionados en el Anexo VII de la presente Orden y por la cantidad máxima de 0,25 litros de equivalente leche por alumno y día lectivo, o día en que los centros permanezcan abiertos durante los meses estivales, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2, y consumidos en el centro escolar.

2. En caso de que las cantidades de productos suministrados se expresen en litros, su conversión en kilogramos se efectuará mediante la aplicación del coeficiente 1,03.

3. El importe de la ayuda será el establecido, para cada categoría de producto, en el artículo 4 del Reglamento (CE) 2707/2000, sin que su importe pueda superar el precio de venta aplicado por el proveedor, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

Artículo 7. Solicitud de pago.

1. Para el pago de la ayuda, el solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud de pago mensual, según el modelo que figura como Anexo V de esta Orden, acompañada de las facturas y certificaciones (Anexo VI), firmadas y selladas por los directores de los centros escolares respectivos, o, en su caso, persona autorizada y una prueba del pago de la parte no subvencionada.

2. La solicitud de pago irá acompañada de un extracto de la cuenta que utilice para cobrar las cantidades suministradas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento (CE) 2707/2000.

3. Las solicitudes de pago irán dirigidas al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales o en los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

4. El plazo de presentación de solicitudes de pago finalizará transcurridos los seis meses naturales siguientes al mes de suministro. No obstante, la ayuda se abonará reducida en un 5% cuando la solicitud se presente durante el quinto mes y reducida en un 10% cuando se presente en el sexto mes. No se admitirán a trámite las solicitudes de pago presentadas una vez transcurrido el sexto mes natural siguiente al mes de suministro.

Artículo 8. Pago de la ayuda.

El importe de la ayuda solicitada sólo se pagará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento (CE) 2707/2000.

Artículo 9. Medidas de control.

1. La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria realizará controles periódicos para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 2707/2000, de 11 de diciembre de 2000, en el R.D. 194/2002, de 15 de febrero, y en esta Orden.

2. El incumplimiento por parte de los centros escolares de los requisitos establecidos en la presente Orden implicará la suspensión cautelar del suministro y la obligación de reintegrar las cantidades que se hubiesen abonado indebidamente, incrementadas en los intereses correspondientes.

3. El incumplimiento de las normas por parte de los proveedores, asociaciones de padres de alumnos u organizaciones vinculadas a los centros escolares llevará consigo la retirada de la autorización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad a que hubiese lugar.

Disposición transitoria primera. Presentación de extracto de cuenta.

1. La necesidad de presentación del extracto de la cuenta del proveedor a que se refiere el punto 2 del artículo 7 sólo será exigible para las solicitudes de pago correspondientes a suministros efectuados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

2. Las solicitudes de pago correspondientes a suministros efectuados durante el curso escolar 2001/2002 podrán acompañar pruebas de pago distintas al extracto de la cuenta, siempre que el proveedor así lo viniera haciendo hasta el momento.

Disposición transitoria segunda. Proveedores exclusivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los proveedores de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía autorizados de acuerdo con la normativa anterior conservarán tal condición tras la entrada en vigor de la presente Orden, siempre que mantengan los

requisitos exigidos en la misma para su participación en esta línea de ayuda.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de ayuda a los alumnos de Centros Escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos (BOJA núm. 68, de 14 de mayo de 1994).

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria para dictar cuantas disposiciones

sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR

Asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar Proveedor

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NIF / CIF
DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO INDUSTRIAL O UNIDAD DE ALMACENAJE
LOCALIDAD PROVINCIA CÓD. POSTAL TELÉFONO FAX
Apellidos y Nombre del/de la representante legal NIF
Escritura otorgada ante el Notario D.
el día bajo el número de su protocolo , bastanteadado por el Letrado de la Junta de Andalucía de
con fecha

2 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo del Reglamento (CE) 2707/2000)
Table with 3 columns: CATEGORÍA, DEFINICIÓN, FABRICANTE (Razón social - CIF)

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D. / Dª en nombre y representación de
la entidad solicitante DECLARA conocer la reglamentación al respecto y SE COMPROMETE A:
1º Cumplir la reglamentación aplicable.
2º Destinar los productos lácteos exclusivamente al consumo por los alumnos de los centros escolares para los que solicite la ayuda.
3º Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes.
4º Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno.
5º Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes.
6º Llevar una contabilidad en la que figure el fabricante de los productos lácteos, nombres y direcciones de los centros escolares o de las autoridades responsables de la organización y cantidades de productos lácteos que hayan sido suministradas.
7º Someterse a las medidas de control que se establezcan, en particular, en lo que respecta a la comprobación de la contabilidad.
8º Suministrar los productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico sanitaria nacional y comunitaria.
9º Suministrar productos lácteos exclusivamente de origen de la Unión Europea.
APORTA la documentación indicada en el reverso de la presente solicitud, y
SOLICITA ser autorizado como proveedor de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
En a de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
(Sello de la entidad)
Fdo.:

000877

REVERSO

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**Asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar**

- 1.- Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de la entidad solicitante; si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.
- 2.- Certificado de encontrarse inscrita en el Registro Público que corresponda.
- 3.- Certificado en el que se designe a la persona que actuará en representación de la entidad, con indicación del cargo, datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 5.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

Proveedor

- 1.- Original de la escritura de poder del representante o representantes legales de la empresa, asociación o entidad, bastantado por letrado de la Junta de Andalucía.
- 2.- Escritura de constitución de la entidad y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3.- En caso de ser además fabricante de los productos a suministrar:
 - a) Certificado sanitario y de industria de la unidad de fabricación.
 - b) Certificado de la empresa en el que se especifique el producto, su contenido en materia grasa y volumen de envase, para su correcta clasificación.
- 4.- En caso de ser almacenista y sólo distribuidor, no fabricante:
 - a) El certificado previsto en el apartado 3.b) anterior de las empresas fabricantes de los productos que vaya a distribuir.
 - b) Registro sanitario y de industria de las unidades de almacenamiento.
- 5.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

000877

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

SOLICITUD

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR

Centro escolar

1 DATOS DEL CENTRO ESCOLAR SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO FAGA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL CENTRO			NIF

2 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo del Reglamento (CE) 2707/2000)		
CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FABRICANTE (Razón social - CIF)
.....
.....
.....
.....

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>D./D^a..... en nombre y representación del centro escolar solicitante, DECLARA:</p> <p>1º Que el número de alumnos del centro es: Infantil Primaria Secundaria Especial TOTAL</p> <p>2º Que desea proveerse de 0'25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo para: Infantil Primaria Secundaria Especial TOTAL</p> <p>3º Que el período para el que va a solicitar la ayuda es desde hasta y que los productos se suministrarán a los alumnos en (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> desayuno <input type="checkbox"/> recreo <input type="checkbox"/> comida <input type="checkbox"/> merienda</p> <p>4º Que conoce la reglamentación que regula la presente línea de ayuda.</p> <p>SE COMPROMETE A:</p> <p>1º Distribuir y consumir los productos lácteos únicamente en el centro escolar. 2º No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas. 3º No superar el cupo máximo de 0'25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo. 4º Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes. 5º Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno. 6º Reembolsar las ayudas recibidas de forma indebida más los intereses correspondientes. 7º Suministrar productos lácteos exclusivamente de origen de la Unión Europea.</p> <p>APORTA la documentación indicada en el reverso de la presente solicitud, y SOLICITA ser autorizado como proveedor para participar durante el curso escolar / en el programa de ayuda al suministro de leche y determinados productos lácteos a los alumnos de los centros escolares R(CE) 2707/2000.</p> <p>En a de de (Sello) EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p align="center">Fdo.:</p>

000878

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA.

REVERSO ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA**Centros escolares públicos**

- 1.- Nombramiento del/de la director/a del Centro Escolar.
- 2.- Certificado bancario de titularidad de cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

Centros escolares privados

- 1.- Fotocopia compulsada o copia legalizada de los estatutos de entidad solicitante; si se ha elevado a pública, copia o testimonio del notario autorizante.
- 2.- Certificado por el que se designa a la persona que actuará en representación de la entidad privada, con indicación del cargo, datos personales y número del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- 4.- Certificado bancario de titularidad de la cuenta donde se ingresará el importe de la ayuda.

000878

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
COMPROMISO SUSCRITO POR EL CENTRO ESCOLAR**

(Cumplimentar cuando el proveedor autorizado no sea el centro escolar. Por triplicado ejemplar)

1 DATOS DEL CENTRO ESCOLAR			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO FAGA

2 DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO	
<input type="checkbox"/> Asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar	<input type="checkbox"/> Proveedor
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C. POSTAL

3 PRODUCTOS LÁCTEOS A SUMINISTRAR (Incluidos en el anexo del Reglamento (CE) 2707/2000)		
CATEGORÍA	DEFINICIÓN	FABRICANTE (Razón social - CIF)
.....
.....
.....

4 COMPROMISO	
D. / Dª con DNI / NIF	
en calidad de DIRECTOR/A del centro arriba indicado, y en su nombre y representación, DECLARA:	
1º Que el número de alumnos del centro es: Infantil Primaria Secundaria Especial TOTAL	
2º Que desea proveerse de 0'25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo para: Infantil Primaria Secundaria Especial TOTAL	
3º Que el período para el que va a solicitar la ayuda es desde hasta , y que los productos se suministrarán a los alumnos en (marcar lo que proceda): <input type="checkbox"/> desayuno <input type="checkbox"/> recreo <input type="checkbox"/> comida <input type="checkbox"/> merienda	
4º Que conoce la reglamentación que regula la presente línea de ayuda.	
SE COMPROMETE A:	
1º Distribuir los productos lácteos solicitados en el recinto escolar para su consumición por los alumnos del centro.	
2º No utilizar los productos subvencionados en la confección de comidas.	
3º No superar el cupo máximo de 0'25 litros de equivalente leche por alumno/a y día lectivo.	
4º Poner los documentos justificantes a disposición de las autoridades competentes.	
5º Permitir las inspecciones físicas sobre el terreno.	
6º No solicitar el suministro a más de tres proveedores autorizados (asociación de padres de alumnos u organización vinculada al centro escolar y proveedor)	
7º Firmar y sellar las facturas y certificados de las cantidades efectivamente recibidas. En a de de (Sello) EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO	
Fdo.:	
D. / Dª con DNI / NIF	
en nombre y representación del proveedor autorizado cuyos datos constan.	
SE COMPROMETE a suministrar o adquirir los productos con la periodicidad adecuada según lo convenido previamente con el centro escolar y sin interrupciones en el suministro. En a de de (Sello) POR EL PROVEEDOR AUTORIZADO	
Fdo.:	

000879

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
RELACIÓN DE COMPROMISOS FIRMADOS**

Página Nº

PROVEEDOR AUTORIZADO	
DNI / CIF	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DESGLOSE INDIVIDUALIZADO

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN CENTRO ESCOLAR	CIF	CÓDIGO CENTRO	Nº TOTAL ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL

TOTAL	Nº ALUMNOS	Nº ALUMNOS BENEFICIARIOS
-------	------------	--------------------------

000880



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO V

COMUNIDAD EUROPEA
 Fondo Europeo de Orientación
 y Garantía Agrícola



SOLICITUD

SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

PAGO DE LA AYUDA

Curso Escolar: /

1 DATOS DEL SOLICITANTE: PROVEEDOR AUTORIZADO			
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Nº REGISTRO

2 DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD BANCARIA			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

3 DATOS DE LOS SUMINISTROS REALIZADOS			
MES:		AÑO:	
CENTROS ESCOLARES			
Nº	DENOMINACIÓN	DOMICILIO	CIF
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			

000881

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

**SUMINISTRO DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES
CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR**

D/D^a: , con DNI / NIF ,
en calidad de en el
centro escolar con
domicilio en calle
acogido al programa de ayudas para el suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares
regulado por el Reglamento (CE) 2707/2000,

CERTIFICA:

1.- Que en el mes de se han recibido los productos lácteos siguientes:

- Leche entera Litros.
- Leche semidesnatada Litros.
- Leche desnatada Litros.
- Yogur Unidades.
- Batido Litros.
- Queso Kg.

2.- Que han sido distribuidos y consumidos dentro de este Centro Escolar para alumnos
y que no se han utilizado en la confección de comidas.

3.- Que este Centro Escolar asume la obligación de pagar al proveedor autorizado
la cantidad de Euros,
correspondiente a la diferencia entre el importe total de la factura y la ayuda que corresponda, mediante
(1)

A efectos de garantizar el destino de los productos recibidos para la percepción de la ayuda, suscribo el
presente.

En a de de

000882

(Sello)

Fdo.:
(Director/a del Centro o persona autorizada)

(1) Indicar el medio de pago utilizado (efectivo, transferencia, cheque, pagaré, etc.)

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA****ANEXO VII****RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE PUEDEN BENEFICIARSE
DE LA AYUDA COMUNITARIA****CATEGORÍA I:**

- a) Leche entera tratada térmicamente.
- b) Leche entera con sabor a chocolate o aromatizada tratada térmicamente y que contenga, como mínimo, un 90 por 100 en peso de leche entera.
- c) Yogur de leche entera.

CATEGORÍA III:

- a) Leche semidesnatada tratada térmicamente.
- b) Leche semidesnatada con sabor a chocolate o aromatizada tratada térmicamente que contenga, como mínimo, un 90 por 100 en peso de leche semidesnatada.
- c) Yogur de leche semidesnatada.

CATEGORÍA V:

- a) Leche desnatada tratada térmicamente.
- b) Leche desnatada con sabor a chocolate o aromatizada tratada térmicamente que contenga, como mínimo, un 90 por 100 en peso de leche desnatada.
- c) Yogur de leche desnatada.

CATEGORÍA VI:

Quesos frescos y fundidos con un contenido de grasas en peso de materia seca igual o superior al 40 por 100.

CATEGORÍA VII:

Los demás quesos con un contenido de grasas en peso de materia seca igual o superior al 45 por 100.

Quedan expresamente excluidos de la lista los yogures chocolateados, aromatizados o con frutas, los yogures líquidos para beber y los postres lácteos.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se desarrolla el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del Régimen de Ayudas sobre Mejora y Modernización de las Explotaciones Agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, para el ejercicio 2003.

Mediante Orden de 9 de octubre de 2001 se reguló el régimen de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 9 de octubre de 2001 tiene por objeto el facilitar en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía el acceso a las ayudas dirigidas a incentivar la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la Disposición Derogatoria Unica de la citada Orden, se dispone que la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, será de aplicación transitoria a las ayudas reguladas en la Orden de 9 de octubre de 2001, hasta tanto se publique la normativa definitiva de aplicación del Real Decreto 613/2001, y sólo en aquello que no sea contraria a lo esta-

blecido en el Real Decreto 613/2001 y en la presente Orden de 9 de octubre de 2001.

El apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, modificado por Orden de 24 de octubre de 2000 de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece que el plazo de presentación de solicitudes corresponderá al período comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de febrero de cada año.

En su virtud y conforme a las competencias de desarrollo y ejecución atribuidas al Director General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca en la Disposición Final Primera de la citada Orden y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Ampliar por dos meses más el plazo de presentación de solicitudes a formular por los interesados, contemplado en el apartado 7 del artículo 11 de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejora y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, que corresponderá al período comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de abril, para el ejercicio 2003.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Director General, Francisco Ruiz Orta.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 72, de 20 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de

atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 6, de 14.1.99),

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.